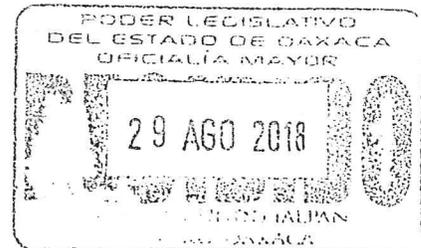




GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/73/2017**

**ASUNTO: DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación por conducto del Oficial Mayor el expediente al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis del expediente CPG/73/2016, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./679/2017, de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado y recibido el quince de febrero de dos mil diecisiete, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual se remite el escrito con el cual el comité Pro-Defensa de la legalidad del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca, solicitan la intervención de este Honorable Congreso, para atender diversas irregularidades que prevalecen en dicho municipio, así como iniciar el procedimiento de auditoría a las Administraciones Municipales de los periodos 2011-2013 y 2014-2016, haciéndolo acompañar de las documentales siguientes:

- a) Oficio de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por los integrantes del comité Pro-Defensa de la legalidad del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca.

**CONSIDERACIÓN**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**LXIII LEGISLATURA**

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara no tener las facultades y atribuciones para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de acuerdo a lo que se establece en

**RECIBIDO**  
30 AGO 2018  
14:03 hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

el artículo 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

*"ARTICULO 37.- Las Comisiones enumeradas en el artículo 25 del presente Reglamento tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:*

...

*XXIV. La Comisión de Gobernación efectuará los estudios relativos a conflictos de límites estatales y municipales y atenderá los problemas políticos, que surjan en el seno de los Ayuntamientos o en relación de éstos, con las organizaciones políticas y sociales del municipio;*

...

**SEGUNDO.-** Del estudio y análisis del expediente CPG/73/2017, mediante cual el comité Pro-Defensa de la legalidad del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca, solicitan la intervención de este Honorable Congreso, para atender diversas irregularidades que prevalecen en dicho municipio, así como iniciar el procedimiento de auditoría a las Administraciones Municipales de los periodos 2011-2013 y 2014-2016, por lo que el asunto que se remite no es competencia de esta Comisión, de acuerdo a lo estipulado en el artículo de que se invoca en el considerando anterior.

En este sentido es de hacer referencia al Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, deberá verificar si los Ayuntamientos de diversos Municipios, cumplieron con la entrega recepción de los bienes y de la documentación conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por parte de los servidores públicos de la administración 2014-2016 y en caso de no haber cumplido con dicha obligación los citados Municipios, en el uso de las facultades constitucionales y legales promoverá las acciones legales que resulten procedentes en los términos establecidos en esta Ley y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

De lo plasmado en el párrafo anterior, se desprende que el órgano competente para conocer del asunto del que se trata en el presente curso, es el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por lo tanto esta Comisión Permanente de Gobernación considera que no existe materia de estudio para la consecución del mismo por lo consecuente se ordena su archivo y se declara como asunto totalmente concluido.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara no tener competencia para conocer y resolver sobre la solicitud del comité Pro-Defensa de la legalidad del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca, en el que solicitan la intervención de este Honorable Congreso, para atender diversas irregularidades que prevalecen en dicho municipio, así como iniciar el procedimiento de auditoría a las Administraciones Municipales de los periodos 2011-2013 y 2014-2016, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, deberá verificar si los Ayuntamientos de diversos Municipios, cumplieron con la entrega recepción de los bienes y de la documentación conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por parte de los servidores públicos de la administración 2014-2016 y en caso de no haber cumplido con dicha obligación los citados Municipios, en el uso de las facultades constitucionales y legales promoverá las acciones legales que resulten procedentes en los términos establecidos en esta Ley y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente CPG/73/2017 del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlo como total y definitivamente concluido.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número CPG/73/2016, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlo como total y definitivamente concluido.

## TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.

DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO.

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN

<sup>1</sup> LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/73/2017, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.